

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 92 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Agosto 16 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 5192 -H.-
EXPTE. N° 1056-11640-2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Reconócese la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve (\$ 2.899,00) a favor de la Prof. MARIA DEL VALLE MORALES, en concepto de Ajuste por Antigüedad Docente, por los años 1998 a 1999 y la de Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con sesenta y nueve (\$ 9.165,79) por el periodo 2000 al 2003.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5662 -H.-
EXPTE. N° 500-223/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2006.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar la Reglamentación de las Contrataciones del Estado establecida por Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, en lo que respecta a la actualización de los montos fijados como base y topes respectivamente, para cada forma de contratación, acordados mediante Decreto N° 4977-H-02 para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial y, atento a la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561, en uso de las facultades que confieren los artículos 56° y 139° de la Ley de Contabilidad;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijanse los montos que, como base o topes respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19° del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 **“REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

- a) **LICITACIÓN PUBLICA:**
 - En compras o ventas cuyos montos superen los ... \$ 250.000.-
 - En contrataciones de obras públicas cuyos montos Excedan la suma de..... \$ 650.000.-
- b) **LICITACIÓN PRIVADA:**
 - En compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 250.000.-
 - En contrataciones de obras públicas cuyos montos No excedan la suma de..... \$ 650.000.-
- c) **CONCURSO DE PRECIOS:**
 - En compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 110.000.-
 - En contrataciones de obras públicas cuyos montos No excedan la suma de..... \$ 300.000.-
- d) **CONTRATACIONES DIRECTAS:**
 - En compras o ventas cuyos montos no superen los \$ 25.000.-
 - En contrataciones de obras públicas cuyos montos No excedan la suma de..... \$ 50.000.-

ARTICULO 2°: Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contrataciones de obras públicas. En caso que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado, supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

ARTICULO 3°.- Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000.-), deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 4°: Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 156 P.I.-
EXPTE. N° 630-500/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2006.-
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la EMPRESA RIMATEL S.R.L. la contratación de la Obra: “PROVISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A BARRIOS SAN ROQUE Y LEACH – RBT Y A° P° ASENTAMIENTOS – SAN PEDRO – DEPARTAMENTO SAN PEDRO” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 162.284,00) + IVA, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en autos.-

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
 Secretario de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 173 P.I.-
EXPTE. N° 630-501/2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2006.-
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la EMPRESA RIMATEL S.R.L. la contratación de la Obra: “PROVISIÓN DE ENERGIA ELECTRICA A BARRIOS SAN ROQUE Y LEACH – LMT - ASENTAMIENTOS – SAN PEDRO – DEPARTAMENTO SAN PEDRO” por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 119.857,40) + IVA, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en autos.-

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
 Secretario de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 174 P.I.-
EXPTE. N° 600-183/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2006.-
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio, obrante a fs. 1 / 2, suscripto entre la Secretaria de Infraestructura de este Ministerio y la Federación de Cooperativas “CARLOS PERRO SANTILLAN LTDA.- CCC”, con el fin de concretar el financiamiento por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) para la realización de la obra: “ CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS MARGEN IZQUIERDA RIO GRANDE – TILCARA – Dpto. TILCARA – II ETAPA”.-

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
 Secretario de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 175 P.I.-
EXPTE. N° 613-99/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2006.-
EL CONSEJO DE EMERGENCIA CLIMATICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar la contratación de los trabajos de elaboración del Proyecto Ejecutivo:“ TERRAPLEN LONGITUDINAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES SOBRE MARGEN DERECHA DEL RIO SAN LORENZO, LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, DEPARTAMENTO. LEDESMA, PCIA. DE JUJUY” a los Consultores Ing. RODOLFO T. MISHIMA, Ing. LUIS OLMOS, Ing. FRANCISCO JOSE PECE AZAR y Lic. ANGEL DEL ROSARIO STORNIOLA, por el importe cotizado que asciende a la suma de: TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.000,00).-

Ing. CESAR RENE MACINA
 Ministro de Producción , Infraestructura
 Y Medio Ambiente

CONTRATOS

N° 62. ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS.- ACTA DE PROTOCOLIZACION Otorgada por RECTIFICADORA LAVALLE S.C. e I.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a treinta y uno de mayo del año dos mil seis, ante mí, **MARIA EUGENIA VARGAS**, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, con asiento en esta Ciudad, COMPARECEN: FRANCISCO MAIZARES, Documento Nacional e Identidad N° 13.729.003, argentino, casado, GABRIEL BENJAMÍN CARRAZANA, Documento Nacional de Identidad N° 11.664.761, argentino, casado, WILSON GERMAN GOMEZ ESPINOSA, Documento Nacional de Identidad N° 92.842.175, boliviano, soltero, todos con domicilio legal en calle Campero N° 476, de esta

ciudad.- Personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Y EXPRESAN: Que comparecen en el carácter socio capitalista e industriales respectivamente de "Rectificadora Lavalle S.C. e I.". Que solicitan de mi la autorizante, PROTOCOLICE por la presente, el Acta de Asamblea Extraordinaria del 31 de Mayo de 2.006 que me exhiben en original y que copiada textualmente dice: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis, siendo las horas 11, los Sres. Benjamín Carrazana, Francisco Maizares y Wilson German Gómez Espinosa, quienes representan a la totalidad de los socios de la sociedad denominada "RECTIFICADORA Lavalle S.C. e I.", con domicilio en calle Campero N° 476 de esta Ciudad, se reúnen en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración y Aprobación de Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 del año 2.005.- 2. Ratificación del Acuerdo de Disolución Total y Liquidación de la sociedad convenido en Asamblea Extraordinaria instrumentada mediante Acta Notarial N° 40 de fecha siete de Abril del 2.006.- 3. Designación y Aceptación del Cargo de Liquidador en la persona del C.P.N. Luis Augusto David.- 4. Fijación del plazo en que el Liquidador realizará la labor encomendada.- 5. Designación y aceptación por parte del C.P.N. Luis Augusto David como tenedor de los Libros de Comercio de la Sociedad con posterioridad a la Disolución y Liquidación de la misma por el tiempo prescripto por ley.- 6.Designación y Aceptación de los Dres. Guillermo Marcelo Bulacios y Marcelo Alejandro Moneris de la tramitación e Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Disolución y Liquidación de la Sociedad.- 7. Suscripción del acta por los asistentes.- Se encuentran presente además los Sres. C.P.N. Luis Augusto David, Guillermo Marcelo Bulacios y Marcelo Alejandro Moneris, abierto el acto se trata el punto Uno del Orden del Día. Luego de las explicaciones brindadas por el Contador David, los socios por unanimidad aprueban el Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 7. En relación al punto dos del orden del día, y luego de un intercambio de palabras, por unanimidad ratifican la voluntad de proceder a la Disolución y Liquidación de la Sociedad denominada RECTIFICADORA Lavalle S.C. E I. De conformidad a lo normado en el art. 94 inc. 1° de la ley de Sociedades. Con respecto al punto tres del Orden del Día, el C.P.N. Luis Augusto David, D.N.I. 13.715.110, con domicilio en calle Belgrano N° 860-Local N° 9- de esta Ciudad Capital, expresamente acepta el cargo de Liquidador, firmando al pie de la presente como prueba de la aceptación de su cargo. Respecto al punto cuarto del Orden del Día, de común acuerdo se fija un plazo de quince días a contar desde su designación para la confección del Inventario y Balance especial del Patrimonio social para que el Liquidador realice su tarea. Acto seguido, se trata el punto quinto, aceptando el C.P.N. Luis Augusto David conservar los Libros de Comercio de la Sociedad con posterioridad a la disolución y liquidación de la misma por el tiempo prescripto por ley, suscribiendo al pie de la presente como prueba de la aceptación de su cometido. Tratado el punto sexto del orden del Día, los Dres. Guillermo Marcelo Bulacios, D.N.I. 17.080.271, con domicilio en calle Alvear 950 -1° "B"- de esta ciudad y el Dr. Marcelo Alejandro Moneris, D.N.I. 14.787.413, con domicilio en calle Independencia N° 213 de esta Ciudad, aceptan la función encomendada firmando al pie de la presente como manifestación expresa de conformidad. Los socios por unanimidad y a través del presente facultan a los Dres. Guillermo Bulacios, matrícula profesional N° 1.277 y al Dr. Marcelo Alejandro Moneris, matrícula profesional N° 1.543 a realizar en forma conjunta y/o indistinta todos los actos administrativos y/o jurisdiccionales para la inscripción de la Disolución y Liquidación de la Sociedad "Rectificadora Lavalle S.C. e I." Ante el Registro Público de Comercio.- No siendo para mas, se da por terminada la presente Asamblea Extraordinaria firmando al pie del presente cada uno de los asistentes al acto." Veo que hay seis firmas ilegibles y debajo de las mismas las siguientes aclaraciones de puño y letra: G.B.Carrazana, F. Maizares, W.G. Gómez Espinosa, Luis A. David, M.A. Moneris, G.M. Bulacios.- Yo, la escribana autorizante, dejo constancia que agrego al Legajo de Comprobantes Original de Acta de Asamblea Extraordinaria, la que queda debidamente insertada en el protocolo a mi cargo, con las formalidades que la ley exige y a los fines y efectos que correspondan. Leo la presente a los comparecientes quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a Francisco Maizares, Gabriel Benjamín Carrazana y Wilson German Gómez Espinosa, ante mí está mi firma y sello notarial. **CONCUERDA** con su escritura matriz que paso por ante mí a los folios 108/109 del protocolo a mi cargo. Para **RECTIFICADORA LAVALLE S.C.e I.**, expido el presente **PRIMER TESTIMONIO** en tres fojas de **Actuación Notarial N° 00459271 y 00459272**, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- FDO. MARIA E. VARGAS, ESCRIBANA TITULAR R. N° 57 San Salvador de Jujuy.-

ACT. NOT. N° 00054883

ESC. PUB. MARIA EUGENIA VARGAS, titular del reg. N° 57, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

16 AGOSTO LIQ. N° 55397 \$ 101,70

N°168.- ESCRITURA CIENTO SESENTA Y OCHO.- CONFORMIDAD DE LOS RESTANTES SOCIOS A UNA CESIÓN ANTERIOR EN "FARMACIA VENECIA S.C.S." y

ASENTIMIENTO CONYUGAL OMITIDO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN las socias **MARIA FRANCISCA SERNA de GALO**, argentina, nacida el 14/06/1958, casada, comerciante, DNI N°12.308.262, CUIT 27-12308262-7, domiciliada en calle 23 de Agosto esquina Leopoldo Lugones de la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia, y **MARGARITA ELENA ANTONELLO**, argentina, nacida el 12/03/1938, soltera, comerciante, DNI N°3.710.042, CUIT 27-03710042-6, domiciliada en calle Alfonsina Stormi sin número del Barrio La Posta de ciudad Perico, departamento El Carmen esta provincia.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, EXPRESAN: **Primero:** Que intervienen como socias comanditarias de la sociedad denominada: "FARMACIA VENECIA S.C.S.", carácter que justifican con el contrato constitutivo formalizado mediante Escritura N°197, de fecha 14/07/1992, autorizada por mí al Folio 458 de este Protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio el 12/11/1992, bajo Asiento N° 21, Folios 94/98, Legajo I, Tomo I de Droguerías y Farmacias, y al Folio 27, Asiento 27 del Libro I de Matrícula de Comerciantes de Farmacias y Droguerías; y la Reconstitución societaria que resulta de la escritura N°291, de fecha 11/10/2002, autorizada por mí al Folio 611 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 15/11/2002, bajo Asiento 16, Folios 53/55 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.S.- **Segundo:** Que siendo socias comanditarias, vienen a exteriorizar su conformidad con el contrato de transferencia de partes de interés que a título de cesión gratuita hiciera la farmacéutica Doña Carolina Isabel GUZMAN MACIAS a favor de otro farmacéutico, el señor Tomás Ariel REYNA, en los términos que documenta la escritura N°152, de fecha 2/06/2006, autorizada por mí al folio 482 de este Protocolo, cuyo Testimonio se encuentra en trámite inscriptorio.- **Tercero:** Que la presente conformidad la otorgan en forma expresa a los efectos de dar cumplimiento al requisito prescripto en el artículo DECIMO del contrato social, dejando salvada la omisión del consentimiento expreso que los demás socios debían otorgar al tiempo de celebrar la referida cesión, quedando ahora cumplida, como así también, se dan por notificados en tiempo y forma.- **Asentimiento Conyugal:** Presente en este acto el señor **MARCELO EDUARDO RICARDES**, argentino, nacido el 12-05-1979, DNI N° 27.097.390, casado en primeras nupcias con Carolina Isabel Guzman Macias, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, DICE: Que conforme lo prescripto por el art. 1277 del Código Civil, concurre a este acto al sólo efecto de prestar su asentimiento conyugal con el contrato de cesión celebrado por su cónyuge como socia comanditada mediante la escritura N°152 referenciada supra, dejando así salvada la omisión de su otorgamiento al momento de firmarse dicho contrato de cesión.- **Declaraciones Complementarias:** Por último, los comparecientes solicitan que ponga nota de este acto al margen de la escritura matriz y del testimonio del contrato de cesión, como así también, efectúe la presentación de esta escritura que complementa la escritura N°152 relacionada y concluir el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio. LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.

ACT. NOT. N° 00055658

ESC. PUB. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, titular del reg. N° 32, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de julio de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio
16 AGOSTO LIQ. N° 55393 \$ 52,70

N°152.- ESCRITURA CIENTO CINCUENTA Y DOS.- TRANSFERENCIA DE PARTES DE INTERÉS EN LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: "FARMACIA VENECIA S.C.S.- CAROLINA ISABEL GUZMAN MACIAS A FAVOR DE TOMAS

ARIEL REYNA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de junio de dos mil seis, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: **Carolina Isabel GUZMAN MACIAS**, argentina, nacida el 27/02/1978, farmacéutica, casada, DNI N°26.535.032, CUIT/CUIL 27-26535032-7, domiciliada en calle Gorriti N°394 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, jurisdicción del departamento San Pedro de esta Provincia; y **Tomás Ariel REYNA**, argentino, nacido el 26/07/1974, farmacéutico, soltero, DNI N°23.581.654, CUIT/CUIL - 23581654- ; domiciliado en calle Constitución N°430 del barrio Cuyaya de esta ciudad.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, EXPRESAN: Que vienen a celebrar contrato de cesión en los siguientes términos: **PRIMERO:** Carolina Isabel GUZMAN MACIAS, es socia comanditada en la sociedad que gira bajo la denominación "FARMACIA VENECIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", con domicilio actual en calle Lavalle N°137 de ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia, acreditando la existencia legal de la sociedad que integra y su calidad de socia, con los siguientes instrumentos: a) Constitución de la sociedad que resulta de la escritura N°197, de fecha 14/07/1992, autorizada por mí al Folio 458 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia en fecha 12/11/1992, al Folio 27, Acta 27 del Libro Droguerías y Farmacias; y Asiento 21, Folios 94/98-Droguerías y Farmacias, Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Reconducción societaria posterior instrumentada por escritura N°291, de fecha 11/10/2002, autorizada por mí al Folio 611 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 15/11/2002, bajo Asiento 16, Folios 53/55 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.S.- c) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura N°388, de fecha 25/11/2004, autorizada por mí al Folio 1006 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 03/02/2005, bajo Asiento N°18, Folios 96/98 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- d) Cesión de participación societaria que resulta de la escritura N°175, de fecha 08/06/2005, autorizada por mí al Folio 475 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en fecha 31/08/2005, bajo Asiento N°14, Folios 59/61 del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías.- **SEGUNDO:** Carolina Isabel GUZMAN MACIAS, en el carácter acreditado expresa: Que por este acto CEDE a título gratuito y sin cargo alguno a favor de Tomás Ariel REYNA, quien acepta y agradece esta cesión, el total de su participación societaria o parte de interés que tiene y le corresponde en el capital comanditado, esto es, el uno por ciento del total, que hace una participación societaria de PESOS OCHENTA (\$80) de valor nominal del capital comanditado.- **TERCERO:** En virtud de la transferencia en propiedad de la participación societaria operada por este acto, Carolina Isabel GUZMAN MACIAS queda desvinculada de la sociedad que integraba, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, y que tampoco tiene reclamo alguno que formular al cesionario ni a las socias comanditarias.- **CUARTO:** El Cesionario declara: Que le consta que no existen pasivos sociales a la fecha, todo lo cual resulta de los libros y documentación contable de la sociedad, y que toma a su cargo todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios pendientes a la fecha, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir derivadas de actos jurídicos anteriores a la fecha del presente, liberando a la cedente de toda responsabilidad al respecto, quedando subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a la cedente.- **QUINTO:** En todo lo demás, quedan subsistentes las cláusulas del contrato social constitutivo y su posterior reconducción, que no resulten modificadas por el presente.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-

ACT. NOT. N° 00053674
ESC. PUB. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, titular del reg. N° 32, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2006.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

16 AGOSTO LIQ. N° 55394 \$ 52,70

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CARHOZER S.R.L

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 5 días del mes de Julio de 2.006, se reúnen: la Señorita MARIA LUCIA ZENARRUZA, de nacionalidad Argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.726.946, de estado civil soltera, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle El Naranjero n° 451, Barrio Los Perales de esta Ciudad; y el Señor ROLANDO HORACIO RODRIGUEZ, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.039.672, de profesión Agricultor, de estado civil casado en primeras nupcias con Narcisca Teresa Fernández DNI n° 17.153.449 , con domicilio en calle Puya Puya Nro. 661, del Barrio San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los que por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de sociedades Comerciales:

Artículo 1: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará "CARHOZER S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 2: Objeto social. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios: mediante la explotación de transporte automotor utilizando unidades propias y/o de terceros o asociados a terceros mediante la utilización de maquinaria agrícola y/o vial, propia y/o de terceros, para desmontes, movimientos de tierra, preparación de suelos, siembra y tareas complementarias, y/o cualquier otra prestación que se relacione directa o indirectamente con la actividad; b) Agropecuarias: mediante la explotación sustentable de inmuebles rurales propios y/o de terceros a través de los cultivos industriales, intensivos, extensivos en cosecha fina y gruesa, legumbres, frutas y hortalizas, y/o cualquier otra especie vegetal y/o animal, y su comercialización: compraventa, permuta, importación, exportación, distribución y/o cualquier otro tipo de actividad relacionada a la producción agropecuaria; c) Forestal: mediante el aprovechamiento sustentable de montes naturales y/o implantados, propios y/o de terceros, productores de madera, leña, y/o carbón, reforestación de inmuebles propios y/o de terceros con especies productoras de maderas finas, pastas, leña, y/o cualquier otro proceso relacionado con la actividad; d) Industrial: mediante el establecimiento de procesos de transformación de los productos vegetales, animales y/o forestales propios y/o de terceros, y/o cualquier otro proceso que se relacionen con la actividad; e) Inmobiliarias: mediante el loteo, la compra y venta de propiedades urbanas, suburbanas o rurales, industrialización y comercialización de sus productos, en nombre propio o de terceros o asociada a terceros; f) Construcción: mediante la realización de obras de construcción en general, ya sea con el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) o con Particulares, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros y la negociación de las mismas, y su explotación, industrialización, representación, comercialización, comisión, distribución de cualquier otra actividad.-

g) Comerciales: Realizar asesoramientos comerciales, financieros y/o a otorgar préstamos con o sin garantía, a corto y mediano plazo, aportar capitales a personas – físicas o jurídicas – para financiar operaciones y/o proyectos realizados o a realizarse, actuar como dador en contratos de leasing, así como comprar y vender acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Todas estas operaciones las realizará exclusivamente con capitales propios. Quedan exceptuadas del objeto de la Sociedad las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras. A tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por este contrato y la normativa vigente, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social.

Artículo 3: Capacidad Jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, deposito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea honorario o gratuito y aceptar en pago o en garantía,

hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.

Artículo 4: Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo 5. Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos diez mil \$ 10.000, dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la forma que a continuación se detalla: La señorita MARIA LUCIA ZENARRUZA, sesenta (60) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) y que representa el sesenta por ciento (60 %) del capital social; y el Señor ROLANDO HORACIO RODRIGUEZ, cuarenta (40) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cuatro mil \$ 4.000 y que representa el cuarenta por ciento (40 %) del capital social. Dicho capital será aportado íntegramente por los socios en efectivo. Al momento de solicitar su inscripción se integrará y depositará el monto de capital exigido por la Ley de Sociedades Comerciales, y el saldo del capital se integrará en un plazo máximo de 24 meses y en la medida que el desenvolvimiento de la sociedad lo requiera. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Artículo 6: Administración, dirección y representación de la sociedad. La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes designados en forma unánime por los Socios. El o los Gerentes designados pueden o no ser socios, y su mandato es por un año, pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces. Pueden ser removidos en cualquier momento por decisión de los socios. Representarán a la sociedad en todas las operaciones y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, en forma conjunta, quedando limitadas sus facultades respecto a la constitución de hipotecas y/o transferencias de bienes muebles y/o inmuebles, situación que deberá ser resuelta en reunión de socios por el voto de la mayoría del capital presente. Tampoco podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. La función de Gerente será remunerada; remuneración que se establecerá en la primera reunión de socios que se lleve a cabo.

Artículo 7: Cuotas y votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentaran en el libro de actas que firmaran los socios presentes. Transferencia de cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión, los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales al otro socio, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionara un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descripto deberá ser confeccionado por Profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido seguirán operando como socios en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido.

Artículo 8: Reuniones de socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario. Como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los Gerentes socios o no. Los socios podrán concurrir por sí o por medio de sus representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por el Escribano Público. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social.

Artículo 9: Fallecimiento o incapacidad de socios. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñara en la sociedad en el lugar del socio conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato.

Artículo 10: Ejercicio – balance.- El ejercicio social finaliza el 30 de Junio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5 %) a reserva legal de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijarse retribuciones por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de la retribución del Gerente y/o por el desempeño de cargos directivos por los socios, los que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.

Artículo 11: Aprobación del balance.- El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con 15 días de anticipación. En la reunión de socios se tratarán las observaciones que pudieren haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.

Artículo 12: Fiscalización. Los socios integrantes pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

Artículo 13: Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades. Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde.

La liquidación estará a cargo de los Gerentes y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo I, Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades.

Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut supra; y se autoriza al Doctor RAMON ANTONIO SOSA (h), Abogado del foro local, con matrícula profesional n° 1.455, a realizar todos aquellos trámites y/o gestiones tendientes a la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ACT. NOT. N° 00432697

ESC. PUB. ANGELA MARIA BOERO, titular del reg. N° 37, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2006.-

DRA. LIS M. VALDECANTOS

SECRETARIA

Por Habilitación en el Juzgado de Comercio.

16 AGOSTO LIQ. N° 55403 \$ 52,70

REMATES

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. 64

REMATARA

JUDICIAL: LIQUIDACIÓN DE BIENES POR QUIEBRA – UN TERRENO UBICADO EN CALLE ZORRILLA DE SAN MARTÍN ESQ. COSQUIN, DEL BARRIO ALTO PADILLA, CON LA BASE DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 135.634,70) DE NO EXISTIR POSTORES POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTO DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 25 %, DE PERSISTIR DICHA POSTURA SE REALIZARÁ LA MISMA SIN BASE.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPT. B-114870/04**, CARATULADO: "QUIEBRA DE CARLOS DANIEL GUDIÑO RAVIOLA", comunica durante cinco días que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS CIENTO

TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA CTVOS. (\$ 135.634,70) monto de hipoteca, de no existir postores POR LA BASE FIJADA Y LUEGO DE TREINTA MINUTO DE ESPERA SE EFECTUARA LA MISMA CON REDUCCIÓN DE LA BASE EN UN 25 %, CONSISTENTE EN PESOS CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON TRES CTVOS. (\$ 101.726,03), Y DE PERSISTIR DICHA POSTURA SE REALIZARÁ LA MISMA SIN BASE.- Un Terreno Ubicado en Calle Zorrilla de San Martín Esquina Cosquin del Barrio Alto Padilla, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Gral. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Individualizado catastralmente como: Parcela 1, Manzana 143-V-2, Circ. 1, Sección 15, Padrón A-28764, Matricula A-13792-28764 una Superficie s/Plano de 1145,97 m2. El que según Matricula se extiende: Fte.:S: 49,88 m. el otro frente es línea quebrada mide 22,46 al Noroeste y 27,70 m al oeste, una Ochava sin medidas; C/fte.N: en Línea quebrada 24,71 m; C/fte.E: 45,09 m; Linderos: S.: Con Calle; O.: Con Calle; N.: Con M.M.G. de Castilla Sastre; E.: Con Lote 2; NOTA: A partir de la fha. Las características del pte. inmb.s/plano de Mensura N° 970285, son las siguientes: EXT. Fte. S: 48,02 m; Fte. NO. y O.: 22,46 m. y 17,55 m. línea quebrada ochava 4,00; Cfte. N.: 26,35 m; Cfte. E: 28,57 m, LINDEROS: N: Parte Parcela 9, S: Calle Zorrilla de San Martín, E: Parcela 2, NO. y O.: Calle Cosquin. Registrada: 10/XII/97. Inscripto en condominio a nombre de Gudiño Raviola Paula Carolina Y Gudiño Carlos Daniel.- El inmueble descripto registra los siguientes Gravámenes: ASIENTO 3.-CONST.DE HIP. En 1ºGRADO.- Acr.:ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS- Ddores.- Paula Carolina y Carlos Daniel Gudiño Raviola-Mto.: \$135.634,70 - E.P.Nº92-12/VII/2000 - Tlar. Reg. Nº33 - c/cert.- Pres. Nº11434 - 28/VII/2000 - Insc. Prev.: 31/VII/2000. INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 4/9/2000.- ASIENTO 5- EMBARGO.- s/part.indiv.- Por oficio de fecha 18/6/02-Jzdo.1ºInst.C.C.nº1-Stria.nº2-Jujuy- Expte.nºB-81828/01 "EJECUTIVO: FERNÁNDEZ MARO ENRIQUE c/ Gudiño PAULA CAROLINA"-Mto.:\$35.000 mas \$ 7.000-Pres.nº6643 el 21/6/02-REGISTRADA:24/6/02.- NOTA: Se ordeno s/Tit.6.1.-amq.- ASIENTO 6.- EMBARGO PREVENTIVO- s/part.indiv.-Por oficio de fecha 29/10/02-Juzg.1ºInst.C. y C.nº3-Stria.nº6-Jujuy-Expte.nºB-80.058/01,crldo:"EJECUTIVO: AYALA RAUL HECTOR c/ GUDIÑO RAVIOLA CARLOS DANIEL" Pres.nº12661 el 7/11/02-REGISTRADA: 8/11/02.- amq.- ASIENTO 7.- EMBARGO PREVENTIVO - s/part.indiv.-Por oficio de fecha 7/1/03- Juzg. de Feria nº240/03"CAUTELAR: NARDUZI PABLO EDUARDO c/ RAVIOLA PAULA CAROLINA" Mto. \$52.571-Pres.nº269 el 9/1/03-REGISTRADA: 13/1/03.- amq.-ASIENTO 8.- EMBARGO DEFINITIVO.- Ref.As.6-Por Oficio de Fecha 2/9/2003- Pres.nº 10070, el 4/9/03-REGISTRADA:5/9/03-cc.- ASIENTO 9.- EMBARGO DEFINITIVO.- Ref.As.7-Por Oficio de Fecha 1/12/03- Pres.nº 14495, el 4/12/03-REGISTRADA:9/12/03-amq.- Todos los gravámenes como así también las deudas por impuestos se cancelan con el producido de la subasta e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación del Inmueble, se trata de un Terreno Baldío y sin ocupantes. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 16 de agosto del año 2006, a horas 18,00 en las Instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir por la venta del Inmueble hasta el 20% del valor alcanzado, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta. Por consultas en horario comercial al Tel. 0388-4236401 y/o 0388-154080039 y/o secretaria. **Publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local durante el lapso de Cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de agosto del año 2006.- PRO. MARTA J. B. DE OSUNA - PROSECRETARIA.-**

07/09/11/14/16 AGOSTO LIQ. Nº 55361 \$ 29,50

ITALO SALVADOR CUA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 71

REMATA

JUDICIAL CON BASE: DE \$ 114.-, PARTE INDIVISA (1/4) DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOZANO – DPTO. MANUEL BELGRANO- PROVINCIA DE JUJUY.

Dra. MARIA V. PAGANINI, Pte. de Trámite, Vocal Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía Nº 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B – 77.804/01**, caratulado: “ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN A – 59.331/92: BARRETO, CESAR AUGUSTO c/ SILVA, OSCAR DANIEL”, comunica por tres veces en cinco días que el MARTILLERO ITALO SALVADOR CUA, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y CON BASE DE \$ 114.-,importe proporcional de

la valuación fiscal, PARTE INDIVISA (1/4) DEL ACCIONADO: SILVA,OSCAR DANIEL, un inmueble individualizado como: Matricula A – 25534- Manzana 49, Parcela 10, Circ. 2, Sección 3, Padrón A – 42369 ubicado en Yala – Lozano, Dpto. Manuel Belgrano; con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie total s/ plano de 982,40m2 y la extensión es :Fte. 20,00m; Cfte.: 20,00 m.; Cdo.: 49,12 m.; Cdo.: 49,12 m.; Los límites son: N: Lote 5 hoy parcela 5; al S: con calle; al E: Lote 9 hoy parcela 9, y al O: Lote 11 hoy parcela 11. El inmueble se encuentra sin construcción, desocupado, según informe agregado a fs.101 y según acta de constatación de fecha 27/06/06. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: s/Parte Indiv.- Por Oficio de fecha 8/10/2004- Cámara C. y C Sala I- Voc. II – Jujuy – Expte. B – 77804/01 – crldo.: “ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS, EN EXPTE. A- 59331/92: BARRETO, CESAR AUGUSTO c/ SILVA, OSCAR DANIEL” pres. Nº 13974 el 1/11/2004 – Registrada: 3/11/2004. Registra deudas con la Comisión Municipal de Yala al día 12 de julio del 2006 por \$ 941,68; con la Dirección Gral. De Rentas por Impuesto Inmobiliario al 30/06/06 por \$ 387,10. Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La misma se realizará el día 18 de agosto de 2006 a horas 18.00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores Informes, consultar al martillero tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2006. Dr. JULIO A. NIETO, Secretario.

14/16/18 AGOSTO LIQ. Nº 55395 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UNA VIDEO CASSETTERA, UNA COMPUTADORA, DIEZ SILLAS DE PLÁSTICOS, UNA MAQUINA DE ESCRIBIR, UN FICHERO METALICO DE UN CAJON Y MAQUINA EMPACADORA DE PLASTICO.- SIN BASE.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.1, Secretaria nro.2, en el **Expte. nro. B-41694/1999 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY –E.R. c/ DELGADO HUGO**, comunico por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes: 1) Una Vídeo Casettera marca FRONT LOADING, sin numero visible, sin control remoto.- 2) Una Computadora compuesta por un monitor marca HURRICANE SISTEM modelo nro. X-1428, un teclado marca BTC modelo 5121, sin numero visible, Una CPU marca CDCOM sin numero visible.- 3) Diez sillas de plásticos color verde.- 4) Una maquina de escribir mecánica sin marca ni numero visible.- 5) Un fichero metálico de un cajon.-6) Una maquina empacadora de plástico estructura de fibra de vidrio color naranja, electrica.- Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del ler. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – S.S. de Jujuy, el día 24 de Agosto de 2006 a Hs. 17,15.- Edictos en el B.Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 11 de Agosto del 2006.-

16/18/25 agosto Liq. Nº 55412 \$ 25,70.-

MARIO CHILALI

Martillero Público Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE: UNA COCINA MARCA VOLCAN.- UN BALANZA 15 Kg.- UNA MAQUINA DE COSER.- UN LAVARROPAS.- UNA SOLDADORA ELECTRICA.- UNA LUZ DE EMERGENCIA.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro.11, en el **Expte. nro. B-50.041/99 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – E.R. c/ ROSALES OSCAR HUMBERTO**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo

del comprador y sin base los siguientes bienes: 1) Una Cocina marca Volcan, cuatro hornallas.- 2) Una Balanza de 15 Kg. Marca Andina con plato.- 3) Una máquina de coser marca COP, color celeste y mueble de madera.- 4) Un lavarropa semiautomático marca Arno, color blanco.- 5) Una Soldadora eléctrica marca La-Ser de 170 amp.(Im 150) con pinza de soldar.- 6) Una luz de emergencia 20 W New-Emergency Ligtht.- Todos los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 24 de Agosto del 2006 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-
S.S. DE JUJUY, 11 de Agosto del 2006.-

16/18/25 agosto Liq. N° 55414 \$ 25,70.

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILCO DE 20", UNA MESA DE PLASTICO REDONDA, CUATRO SILLAS PLASTICAS, UN VENTILADOR DE PIE.- SIN BASE.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO , Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1 , Secretaria nro. 2, en el **Expte. nro. B-44460/99-EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ RODRÍGUEZ, JUAN DIONICIO Y NASIF DE RODRÍGUEZ ISABEL**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: 1) TELEVISOR COLOR MARCA PHILCO DE 20", SERIE N° 25835 AA SIN CONTROL REMOTO;2) UNA MESA DE PLASTICO REDONDA; 3) CUATRO SILLAS PLASTICAS; 4) UN VENTILADOR DE PIE sin marca visible. Todos los bienes se subastan el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657- Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy el día 24 de Agosto del 2006 a hs. 17,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 11 de Agosto del 2006.-

16/18/25 agosto Liq. N° 55413 \$ 21,70.-

CONCURSOS- QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-115909/04** caratulado: "**CONCURSO PREVENTIVO: JEREZ, CESAR GUILLERMO** ", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2006.- Autos y vistos:..... RESUELVE: I.- Ampliar los plazos del concurso "Cesar Guillermo Jerez." y fijar para el día 25 de Octubre de 2.006 a horas 9:00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.2.-Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.)3- Agréguese copias en autos , notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mí DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de AGOSTO de 2006.-Secretaria N° 8, a cargo de MARIANA DRAZER- SECRETARIA -

09/11/14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55356 \$ 29,50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-111181/03** caratulado: "**CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.**", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2006.- **AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVE: 1.-** Ampliar los plazos del concurso "FRONTERA S.A." y fijar para el día 18 de Octubre de 2006 a horas 9:00 para realizar la **AUDIENCIA INFORMATIVA** y/o el día subsiguiente hábil, si esta fuera declarado feriado o inhábil. **2.-** Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante **CINCO DIAS** en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). **3.-** Agréguese copias en autos, notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ.- Ante mí DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA –

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2006.- Secretaría N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.-

11/14/16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55375 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARÍA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, JUEZ DE LA VOCALÍA N°3 DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, en el **Expte. N°B-145.964/2.005**, caratulado: "**DIVORCIO CONTENCIOSO: CONDORI, PABLO c/APAZA, RODRÍGUEZ, ISABEL**", se hace saber el siguiente decreto de fs. 17: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Marzo de 2006.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.).- Confiérase traslado de la demanda a la Sra. ISABEL APAZA RODRÍGUEZ por el término de QUINCE DÍAS, con más la ampliación de VEINTIDÓS DÍAS en razón de la distancia, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Tribunal de Familia – Vocalía III, sito en General Paz N°625, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese mediante carta documento la que por razones de funcionalidad deberá ser confeccionada por el promotor de la causa.-" FDO. DRA. MARÍA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Juez.- Ante mí: Dra. SANDRA M. G. RAMIREZ, Secretaria.- ES COPIA.- / / / / Providencia de fs. 26: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de junio de 2006: Atento a lo solicitado, procédase a la publicación de edictos a publicarse a los fines de la notificación de la demanda.- Diligencias a cargo del peticionante.- Notifíquese.- FDO. DRA. MARÍA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Juez.- Ante mí: Dra. SANDRA M. G. RAMIREZ.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

11/14/16 AGOSTO LIQ. N° 55372 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6 en el **Expte. B-104.965/03**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA C/JANCO MARTA LIDIA, se notifica a la Sra. MARTA LIDIA JANCO de la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2006.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: CONSIDERANDO:... RESUELVE: I-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por razón social PROVENCRED II SUC. ARGENTINA, en contra de la Sra. MARTA LIDIA JANCO, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$576.94) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del interés punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169,16-05-96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital, los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa Pasiva que para el uso de la Justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), y con más I.V.A. si correspondiere.- III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 55, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) V) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2.006.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55384 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, se hace saber que en el **Expte. B-106509/03**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA C/ELIZABETH ELIANA ALVAREZ”, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe : “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MARZO DE 2.006.- Teniendo presente el informe Actuarial que antecede y lo dispuesto en el Art. 14 del C.P.C.: Téngase presente el informe Actuarial de fs. 50.- Proveyendo a la presentación de fs. 49 (07/12/2004): I y II.- Agréguese y téngase presente.- III) Al pedido de sentencia, oportunamente.- Atento el estado de la causa y lo informado por la Actuaría, téngase por expedita la Vía Ejecutiva en contra de la Sra. ELIZABETH ELIANA ALVAREZ y líbrese mandamiento de pago, ejecución y citación de remate en su contra por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO con 58/100 (\$441.58), en concepto de Capital, con más PESOS CIENTO TREINTA Y DOS con 47/100 (\$132.47), calculadas para responder a ulteriores del juicio. Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses pactados y costas por igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notifíquese por Edictos.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi: Dra. MARIA JULIA GARAY – Secretaria.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario amplia circulación local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MARZO DE 2006.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55385 \$ 17,70

DRA BEATRIZ GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, POR HABILITACION, en el **Expte. N° B-102.660/03**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ ABDOLA FORTUNATO”, ordena se notifique al DEMANDADO: ABDOLA FORTUNATO, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO del 2006. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por PROVENCRED II SUC. ARGENTINA, en contra de FORTUNATO ABDOLA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$266.54) con más el interés de la tasa activa que pública mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), por los motivos expuestos en los considerados, a los que se le aplicaran los mismos intereses que al capital, con más I.V.A. si correspondiere.- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edicto y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dra. BEATRIZ GUTIERREZ, Juez ante mi, POR HABILITACION, Secretaria Dra. FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas (Art. 489 del C.P.C.) .
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE MARZO DEL 2006.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55386 \$ 17,70

La Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez Hab. Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-92.381/03**: “EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ ELBA AMALIA ZALAZAR”, le hace saber al demandado Sra. ELBA AMALIA ZALAZAR, que en el Expte. De referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: ...”SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de MARZO DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por PROVENCRED II SUC. ARG. En contra de la Sra. ELBA AMALIA ZALAZAR, hasta hacerse el acreedor

integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$652.33) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios .- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por EDICTOS y la posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00) por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerados de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Notificar agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez Hab. MARCELO IBARRA – SECRETARIO – Es copia.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MARZO DEL 2006.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55387 \$ 17,70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-158360/06**, caratulado: “GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN: MINISTERIO DE MENORES por” y encontrándose involucrado en el presente proceso el interés superior de un niño, con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS, CITASE y EMPLÁZASE a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ÁLVAREZ, D.N.I. N° 29.587.881, para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia, ubicado en General Paz N° 625 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado) a la audiencia que tendrá lugar el día 24 del mes de Agosto de 2006, a horas 10.00; a efectos de ser oída por la proveyente; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tener por ratificadas las presentes actuaciones, por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones y continuar el trámite del presente proceso de adopción en su rebeldía.- Notifíquese por cédula y a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ÁLVAREZ mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS, haciéndose constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMÁN - Vocal Presidente de Trámite - Ante mi: GLADYS NOEMÍ MAZA - Secretaria.- SECRETARÍA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Agosto de 2006.-

14/16/18 AGOSTO S/C

EDICTO – TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO
 RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Adscripto al Registro Notarial N° 68, hace saber que la señora YOLANDA NILDA MONTENONI, L.C.N° 7.578.136, con domicilio en calle Sarmiento N° 114 de esta Ciudad vende el fondo de Comercio al Sr. ENRIQUE EDUARDO SIERRA, D.N.I.N° 13.889.155, casado, con domicilio en calle El Naranjero N° 590 del Barrio Los Perales, el negocio denominado “PACHAMAMA VIAJES”, E.V.T. Legajo N° 11546, dedicada al rubro “Agencia de Viajes y Turismo” ubicado en calle Sarmiento número 114 de esta Ciudad, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Oposición de Ley en calle Sarmiento N° 81 de esta Ciudad.- PUBLIQUESE según Ley 11.867 art. 2do.
 “Anuncio durante cinco días en el Boletín Oficial” y en un diario de circulación Local.-“
 San Salvador de Jujuy, 7 de agosto de 2.006.-

16/18/25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55396 \$ 29,50

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-103.017/03**, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ NARBABEZ OLGA ROSA, se notifica a la Sra. OLGA ROSA NARBABEZ de la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE MARZO DEL 2.006.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por

la razón social PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de la Sra. OLGA ROSA NARBAEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2202.56) con más las costas del Juicio y el Interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Interés Punitivo, desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.- III) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96 cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L-A- N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 y con más I.V.A. si correspondiere.- III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 53, mandándose notificar la presente Resolución por edicto y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV) Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V) Imponer las costas, hace saber, etc.- Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-

Publíquese en Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.--SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DEL 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55388 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-106.163/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA C/ BARTOLOME MARCELO VALDEZ”, notifica por este medio, al Sr. BARTOLOME MARCELO VALDEZ, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2006.- 1) Atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado, en contra de BARTOLOME MARCELO VALDEZ, en consecuencia librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE con SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$599.68) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS (\$500.00) presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cíteselas de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentra en secretaria, los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2) Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese mediante la publicación de edictos en un Diario Local y en el Boletín oficial, por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez. Ante mi Proc. MARCELO IBARRA, Secretario Por Habilitación”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-

16/18/25/28/30 AGOSTO LIQ. N° 55389 \$ 29,50

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-102.991/03, caratulado: EJECUTIVO: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ PAREDES, ROSA YOLANDA “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2006.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de la Sra. Paredes Rosa Yolanda hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TRECE CTVOS. (\$856.13) con más costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la

parte demandada vencida. (art. 102 del Código Proc. Civil).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA (\$450.00) en su doble carácter, por su labor desarrollada en autos, las que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa pasiva la que será calculada conforme la fórmula que establece el Banco Central de la República Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI: Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA -
Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2.006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55390 \$ 17,70

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-104359/03, caratulado: “EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ GUTIERREZ, CARLOS RAUL”, hace saber al Sr. CARLOS RAUL GUTIERREZ la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 96 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de JUNIO del 2.006.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, en contra del Sr. CARLOS RAUL GUTIERREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$865.88.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo. II-) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III-) Regularse los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV-) Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 49 en contra del Sr. CARLOS RAUL GUTIERREZ mandándose notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos por cédula a la Defensora de Ausentes.- V-) Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI-) Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-
Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
Pro Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de JUNIO DE 2.006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55391 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-104933/03, caratulado: EJECUTIVO: PREPARA VIA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ SORUCO, MARIA ISABEL “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2006.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de la Sra. Paredes Rosa Yolanda hasta hacerse acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA CTVOS. (\$1626.70) con más costas del juicio y el interés a la tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Proc. Civil).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA (\$450.00) en su doble carácter – fijados a la fecha -, por su labor desarrollada en autos, las que solo en caso de mora devengarán intereses conforme Tasa Pasiva la que será calculada conforme la fórmula que establece el Banco Central de la República Argentina, con más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por

Ministerio de Ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).- 5º) Protocolizar agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ – ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA .-

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JUNIO DE 2.006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55392 \$ 17,70

POR LA PRESENTE SE HACE SABER QUE EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° A-23096/04**, CARATULADO: "DIVORCIO VINCULAR: FRANCISCO VAZQUEZ C/ BENITA OCHOA", HA DICTADO EL SIGUIENTE.- D E C R E T O: "SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2005.- I.- Atento a lo peticionado en el escrito precedente y obrando informe del JUZGADO con competencia ELECTORAL a fs. 10, córrase traslado a la demanda BENITA OCHOA de la demanda ordinaria instaurada precedentemente por DIVORCIO VINCULAR, con las copias pertinentes en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciere.- Art. 298 del C.P. Civil.- II.- Intímase a la accionada a constituir domicilio legal en el radio de tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- III.- ...- IV.- Notifíquese.- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE.- JUEZ.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA".- "SAN PEDRO DE JUJUY, 1° DE NOVIEMBRE DE 2005.- I.- Atentonotifíquese mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL, con publicaciones TRES VECES EN CINCO DIAS.- II.- Por Secretaría provéanse edictos haciéndose saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada en Secretaría .- FIRMADO: DR. EDUARDO HORACIO CONDE.- JUEZ.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA".- PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 5 DE JUNIO DE 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55398 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-86359/03**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR EL DR. SAID JORGE LLAPUR C/ JAVIER STORNI – LISANDRO MEYER", se les hace saber al SR. MEYER LISANDRO la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2006. AUTOS Y VISTO:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SAID JORGE LLAPUR en contra de los SRES. LISANDRO MEYER y CESAR JAVIER STORNI, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160,00) con mas la suma de (\$ 159,50) en concepto de gastos y en contra de los SRES. CESAR JAVIER STORNI Y SR. LISANDRO MEYER por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) a cada uno respectivamente (ver fs. 187 vltas), aplicando al capital reclamado el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (L.A. 37- F° 1.187/1188 N° 538-15/12/94) desde la mora y hasta el efectivo pago, el que deberá calcularse conforme al comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina (Libro de Acuerdos N° 45 – F° 977/978, N° 429) de fecha 29 de Octubre del 2002 desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales del DR. SAID JORGE LLAPUR en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 146), los que estarán a cargo de los demandados por la labor profesional desarrollada en autos, según lo dispuesto en el art. 23 de la ley N° 1687/46 y ACORDADA N° 140-LIBRO N° 1 –F° 181 de fecha 16/09/98 y de conformidad con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia. IV – Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 mandándose notificar la presente resolución por cédula al Sr. CESAR JAVIER STORNI y al SR. LISANDRO MEYER mediante publicación de edictos y en el boletín oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JUNIO DE 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55401 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B-102.653/03**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCREDE II SUC. ARGENTINA C/ GONZALEZ, GLADYS ALEJANDRA", cita y emplaza al demandado GLADYS ALEJANDRA GONZALEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de Edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SETENTA Y SEIS (\$1.128.76) en concepto de Capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS (\$226.00), presupuestados para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de MARZO DE 2006.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55383 \$ 17,70

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez (por Habilitación) de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 162/05** caratulado: "LAMAS Malvina Judith G. y otros p.s.as. Falsificación de Instrumento Público y Estafa Procesal en Concurso Real y Participación Necesaria".- CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado: José, Guillermo MAMANI, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Secretaría Nro. 4, 10 de Agosto de 2006. Publicar Edicto en el B.O. sin necesidad de previo pago, por el termino de tres veces en cinco días.- FDO. Sr. EDMUNDO RUBEN VELEZ - Secretario (habilitado)- Secretaría Nro. 4, 10 de Agosto de 2006.-

14/16/18 AGOSTO S/C

EDICTOS DE MINAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE MINAS**

Dra. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 311-T-2004 TUDELNOR SRL. S/MINA DE 90 Has. de mineral de SAL DE COSECHA** en el Dpto. de TUMBAYA, ha dispuesto, "Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de UNA (1) PERTENENCIA DE NOVENTA (90) HECTÁREAS, para la explotación de un yacimiento de mineral de SAL DE COSECHA en el Distrito de las Salinas Grandes, del Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "ISABEL DEL CARMEN", que se otorga a favor de TUDELNOR SRL., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 2/4 e informe de ubicación dado por Registro Gráfico a fs. 5 y 17, sobre terrenos que carecen de antecedentes catastrales, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 38/40 y en los que no se registran solicitudes de adjudicación de tierra por parte de Comunidades Aborígenes, según lo informado a fs. 49 por el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACIÓN ABORIGEN DE JUJUY (PRATPAJ), en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de

declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Art. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: X=3505585,81 Y=7385459,82; X=3506907,25 Y=7385105,82; X=3505373,15 Y=7384148,32 la que encierra una superficie de 90,00 Has., libres de superposiciones según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARÍA, 27 de julio de 2006.-

09/16/23 AGOSTO LIQ. N° 55362 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **Sr. ANTONIO TRUJILLO.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2006.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA J BERRAZ DE OSUNA

11/14/16 AGOSTO LIQ. N° 55369 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **Sres. LUCIO EDUARDO LEAL Y EUGENIA BENENCIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2006.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA J BERRAZ DE OSUNA

11/14/16 AGOSTO LIQ. N° 55368 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los causantes **SRES. GURRIERI FELISA – MASSERE HUMBERTO SIXTO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de julio de 2006.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA J BERRAZ DE OSUNA

11/14/16 AGOSTO LIQ. N° 55370 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PCIA. DE JUJUY; en el expte. N° B- 156545: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **TOCONAS DIONISIA Y TACTACA BERNARDINO.-**

Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2006.-

Secretaria N°1: DRA. OLGA B. PEREIRA – secretaria.-

11/14/16 AGOSTO LIQ. N° 55374 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **CARLOS ALFREDO BERTUCCI, DNI. N° 5.030.110 Y ANGELA BENITA SALINAS, DNI. N° 5.106.516,** cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de agosto de 2006.-

Secretaria a cargo por habilitación: DR. SERGIO CAU LAUREYRO.-

11/14/16 AGOSTO LIQ. N° 55373 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-156.863/06 Caratulado: “ SUCESORIO: BALCAZAR LORENZO”; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **BALCAZAR LORENZO** por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2006.-

DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55378 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CECILIA MARTINA BORIGEN VDA. DE ROJAS Y/O MARTINA CECILIA BORIGEN DE ROJAS, DE DOÑA MARGARITA DEL CARMEN ROJAS, DE DON RAUL ROBIN ROJAS , de DOÑA GLADIS MARGARITA ROJAS DE BARBERIS y/o GLADYS MARGARITA ROJAS, de DON JOSE GABRIEL ROJAS y de DON TOBIAS SANTIAGO ROJAS y/o SANTIAGO TOBIAS ROJAS.-**

Secretarias : DR. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de agosto de 2006.-

14/16/18 AGOSTO LIQ. N° 55379 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 DE LA PCIA. DE JUJUY a cargo de la DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ Y SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° A- 27255/88 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO **SOSA DE MAMANI, ISABEL** ,cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de la causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55399 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **Sr. JORGE CARLOS MURILLO.-**

SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55402 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIO RAUL SOLIS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2006.-

16/18/25 AGOSTO LIQ. N° 55400 \$ 17,70